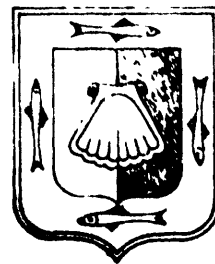




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

M A N D A M I E N T O

Resolución Provisional sobre dotación de Ejidos al Núcleo de Población denominado "LOS CUARENTA", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.



POBLADO: "LOS CUARENTA"
MUNICIPIO: MULEGE.
ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR
ACCION: DOTACION DE EJIDO.

Dependencia	<u>SECRETARIA PARTICULAR.</u>
Oficina	_____
Sección	_____
Número de Oficio	_____
Expediente	_____

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

ASUNTO:-

MANDAMIENTOS:

RESOLUCION PROVISIONAL SOBRE DOTACION DE EJIDOS AL NUCLEO DE POBLACION DENOMINADO "LOS CUARENTA", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,- - - - -

- - - - Visto para resolver en primera instancia el expediente relativo a la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos del poblado denominado "LOS CUARENTA", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, y - - - - -

- - - - RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 4 de octubre de 1982, un grupo de campesinos del poblado de que se trata, solicitó al Gobierno de mi cargo dotación de tierras manifestando su deseo de regularizar por la vía ejidal sus posesiones que tienen desde tiempo inmemorial. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la instancia petitoria en el "Boletín Oficial" de la entidad el 10 de octubre de 1982, la que surtió efectos de notificación, corriéndose además la correspondiente al Registro Público de la Propiedad de Santa Rosalva, cabecera municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé, Estado de Baja California Sur.- - -

- - - - RESULTANDO SEGUNDO.- Los CC. Miembros del Comité Particular Ejecutivo, fueron electos en Asamblea General del núcleo peticionario el 18 de noviembre de 1982, integrándose en la forma siguiente: Presidente, José Ramón Osuna Espinoza, Secretario, Ambrosio Espinoza Higuera



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POBLADO: "LOS CUARENTA"
MUNICIPIO: MULEGE.
ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR
ACCION: DOTACION DE EJIDO.

FORMA G.T.2

Dependencia	SECRETARIA PARTICULAR
Oficina	_____
Sección	_____
Número de Oficio	_____
Expediente	_____

HOJA NUM. 2.-

ASUNTO:-

MANDAMIENTO:

y Vocales Juan Aguilar Murillo como propietarios y como suplentes los CC. Fidel Zufiga, Marcelino Aguilar Murillo y Oswaldo Aguilar R., respectivamente.-----

----- RESULTANDO TERCERO.- La diligencia Censal y el recuento pecuario que estipulan el artículo 286 Fracción I y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se terminó de levantar el 31 de enero de 1983 y arrojó un total de 47 campesinos sujetos de derechos agrarios; anotándose además 737 cabezas de ganado vacuno, 810 de caprino, 14 de lanar, 12 de porcino, 39 de caballar, 58 de mular y 117 de asnal, además de 161 aves que conjuntamente poseen los vecinos empadronados, se notificó a las partes el plazo de diez días que marca la Ley invocada en su artículo 288, para la presentación de objeciones y las pruebas documentales del caso, sin registrarse el ejercicio de este derecho, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos informativos de localización de predios afectables.-----

----- RESULTANDO CUARTO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 8 de junio de 1983, en el que propone para dotar de ejido al poblado de que se trata, una superficie total de 98,187-70-00 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, destinándose 20-00-00 Has., para la zona urbana, 10-00-00 Has. para la escuela del lugar y 20-00-00 Has. para la unidad agrícola industrial para la mujer y la restante para usos colectivos de los mismos solicitantes con las cuales quedarán satisfechas sus necesidades agrarias en su totalidad en cuanto a terreno de agost-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POBLADO: "LOS CUARENTA"
MUNICIPIO: MULEBE.
ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR
ACCION: DOTACION DE EJIDO.

HOJA NUM. 3.-

FORMA G.T.2

Dependencia	SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina	_____
Sección	_____
Número de Oficio	_____
Expediente	_____

ASUNTO:

MANDAMIENTO:

dero se trata, quedando a su favor las casas y anexos del solar que ocupan en aplicación de lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley de la materia. - - - - -

- - - RESULTANDO QUINTO.- Entre los elementos de juicio que integran el expediente, existen el informe técnico de 20 de mayo de 1983 que comprende los predios que se encuentran dentro de la poligonal de terrenos nacionales cuya superficie se menciona en el resultando anterior, estudiados por encontrarse dentro del radio legal de afectación que marca el artículo 203 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Los referidos predios fueron objeto de examen por la Comisión Agraria Mixta para determinar su régimen de propiedad, en aplicación a lo dispuesto por los artículos 249, 251, 252 y demás relativos de la misma Ley, apoyándose para el efecto en el informe técnico, planos, certificaciones de autoridad municipal competente, así como los proporcionados por la Delegación Agraria en la Entidad relativos al Catastro Rural, los cuales obran en el expediente que se revisa y con los que se llega al conocimiento de lo siguiente: - - - - -

- - - Predio "EL PATROCINIO", con superficie de 6,619-34-00 hectareas, de agostadero de mala calidad, mismas que se encuentran en explotación ganadera con 118 cabezas de ganado mayor en posesión proindivisa desde tiempo inmemorial por los CC. Daniel Aguilar Trasvía, Jesús Villavicencio Patrón, Regina Patrón Vda. de Arce e Isidoro Zuffiga Gómez, se encuentran dentro de esta superficie 12-00-00 has., de riego y cuatro ranchos, " Las Palmas ", "El Aguajito" y dos denominados - - -



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POBLADO: "LOS CUARENTA"
MUNICIPIO: MULEGE.
ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR
ACCION: DOTACION DE EJIDO.

FORMA G.T.2

Form with fields: Dependencia SECRETARIA PARTICULAR, Oficina, Sección, Número de Oficio, Expediente.

HOJA NUM. 4.-

ASUNTO:-

MANDAMIENTO:

"El Patrocinio", existen cuatro casas-habitación, cinco ojos de agua, - un pozo a cielo abierto y cinco corrales de madera. - - - - -

- - - - Predio "EL PALO CHINO", con una superficie analítica de - - - - 541-20-00 Has., de agostadero de mala calidad, mismas que se encuentran en explotación ganadera desde hace mas de 27 años, contando en la actualidad con 20 cabezas de ganado mayor, solicitado en compra por el C. - - Encarnación Arce Ruiz a la Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria, quien ya falleció, heredando la -- posesión a su hermana Josefa Arce Ruiz, esposa del actual poseedor Valentín Villa Castro, cuenta con casa-habitación, un corral, un ojo de - agua, acreditando con acta testimonial su posesión y explotación.-----

- - - - Predio "SANTA ANA", solicitado en compra a la Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria por el -- C. Ricardo Zúñiga Saiz, ya fallecido, encontrándose en la actualidad en posesión de su esposa la C. Trinidad Gómez Vda. de Zúñiga, cuenta con - una superficie analítica de 338-01-00 Has., de agostadero de mala calidad, mismas que se encuentran en explotación con 30 cabezas de ganado - mayor.- - - - -

- - - - Predio "JESUS MARIA", con una superficie analítica de - - - - 312-96-00 Has., en posesión del C. Arcadio Peralta López, terreno de -- agostadero de mala calidad y se encuentran en posesión desde hace 30 - años, en explotación con 10 cabezas de ganado mayor.- - - - -



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POBLADO : "LOS CUARENTA"
MUNICIPIO: MULEGE.
ESTADO : BAJA CALIFORNIA SUR.
ACCION : DOTACION DE EJIDO.

HOJA NUM. 5.-

Dependencia	SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina	_____
Sección	_____
Número de Oficio	_____
Expediente	_____

ASUNTO:-

M A N D A M I E N T O :

- - - - Predio "LOS SAUCES", con una superficie analítica de -----
665-88-00 Has., de agostadero de mala calidad, en posesión del C. Ve-
nancio Zúñiga Arce, quien lo solicitó en compra a la Dirección General
de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria, y lo -
tiene en explotación desde hace más de 20 años, en la actualidad cuen-
ta con 15 cabezas de ganado mayor. - - - - -

- - - - Predio "SANTA ISABEL", colinda con los terrenos que se estu-
dian y con el N.C.P.E. Alfredo V. Bonfil, Municipio de Mulegé de esta
entidad, mismo que fué dotado por resolución presidencial del 25 de -
agosto de 1975; este predio "SANTA ISABEL" aparece respetado en el --
plano de ejecución del ejido antes referido. Se encuentra en pose--
sión del solicitante C. Tomás Murillo Orduña, cuenta con una super-
ficie de 493-29-00 Has., de agostadero de mala calidad y según datos-
proporcionados por la Delegación Agraria (Catastro Rural), ha venido-
explotándolo desde hace más de 55 años, a la fecha tiene 25 cabezas -
de ganado mayor. - - - - -

- - - - Predio "SAN BARTOLO", colinda con los terrenos que se estu-
dian y el N.C.P.E. Vicente Guerrero, que fué dotado por Resolución --
Presidencial del 9 de mayo de 1972 y aparece respetado en el plano de
ejecución del ejido referido, cuenta con una superficie de 490-91-00
Has., de agostadero de mala calidad y está en posesión del C. Macle-
vio Peralta Traviña desde hace más de 50 años, y a la fecha se repor-
tó tenerlo en explotación con 8 cabezas de ganado mayor. - - - - -



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POBLADO: "LOS CUARENTA"
MUNICIPIO: MULEGE.
ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR
ACCION: DOTACION DE EJIDO.

HOJA NUM. 6.-

Dependencia <u>SECRETARIA PARTICULAR.</u>
Oficina _____
Sección _____
Número de Oficio _____
Expediente _____

ASUNTO:-

MANDAMIENTO:

- - - - Predio "SAN BENITO", colinda tambien con los terrenos que se encuentran en estudio y el N.C.P.E. Vicente Guerrero, apareciendo respetado en el plano de ejeducción. Cuenta con una superficie de ----- 876-42-00 Has., de agostadero de mala calidad y están en posesión del C. Ignacio Aguilar Aguilar y se encuentra en explotación desde hace -- más de 52 años, a la fecha se reportan 17 cabezas de ganado mayor.----

- - - - En el caso de los terrenos de que se tratan en este resultando, es de señalarse que las superficies mínimas dedicadas a la explotación agrícola se aplican a los cultivos de dátil, vid y hortalizas para auto-consumo de sus ocupantes, estableciéndose que en los de agostadero su coeficiente de promedio en una superficie de 67.5 Has., por unidad-animal, con base al tipo de vegetación que contienen y al resumen formulado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para la aplicación en esta Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 1978. - - - - -

- - - - RESULTANDO SEXTO.- Se calcularon 7 poligonales que se clasifican de la siguiente forma: Polígono No. 1 con una superficie analítica de 105,689-81-00 Has., de terrenos nacionales; Polígono No. 2 comprende una isla sin denominación conocida, se encuentra dentro del radio-legal de afectación y cuenta con una superficie analítica de 975-28-00 Has., y está en posesión del grupo solicitante; los cinco restantes -- poligonos se refieren a los predios que se encuentran dentro del No. 1 y que se estudiaron en el Resultando anterior siendo los siguientes: - "El Patrocinio", "El Palo Chino", "Santa Ana", "Jesus Marfa" y "Los --



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POBLADO: "LOS CUARENTA"
MUNICIPIO: MULEGE.
ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR
ACCION: DOTACION DE EJIDO.

Dependencia: SECRETARIA PARTICULAR	
Oficina	_____
Sección	_____
Número de Oficio	_____
Expediente	_____

HOJA NUM. 7.-

ASUNTO:-

MANDAMIENTO:

SAUCES", sumando éstos una superficie de 8,477-39-00 Has., los tres predios que además se estudian son colindantes y se encuentran respetados por acciones agrarias que se mencionan. La superficie total de los cinco predios que se encuentran dentro del polígono que se analiza, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria se respetan, por lo que, deben restarse del total del polígono No. 1, resultando una superficie afectable de 97,212-42-00 Has., que sumadas a la superficie que conforma la isla, arroja la totalidad de los terrenos con que se dota de ejidos al poblado "LOS CUARENTA", con una superficie de 98,187-70-00 Has., de agostadero de mala calidad. - - - - -

- - - RESULTANDO SEPTIMO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, es de concluirse que en ninguno de los casos mencionados en el Resultado Quinto, los propietarios o poseedores rebasan los límites fijados a la pequeña propiedad ganadera en explotación, cuyos legítimos derechos quedan respetados con estricto apego al artículo 252 y demás disposiciones que previene la Ley de la materia, afectándose únicamente terrenos nacionales según declaratoria de 23 de febrero de 1970, publicada en el Diario Oficial el 25 del propio mes, y en los que el núcleo solicitante ha venido ejerciendo actos de posesión y dominio desde tiempo inmemorial; efectivamente, son 47 los capacitados con derechos a la acción intentada y dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, resultan legalmente afectables, en términos de lo que disponen los artículos 27 Constitucional y 203, 204, 205 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; Terrenos Nacionales con una superfi-



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

POBLADO.: "LOS CUARENTA".
MUNICIPIO: MULEGE.
ESTADO.: B. C. SUR.
ACCION: DOTACION DE EJIDO.

Dependencia	SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina	_____
Sección	_____
Número de Oficio	_____
Expediente	_____

HOJA NUM. 8.-

ASUNTO:-
MANDAMIENTO.

cie total de 98,187-70-00 Has., (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE HECTAREAS Y SETENTA AREAS) de agostadero de mala calidad, en los que el poblado solicitante ejerce actos de posesión y dominio desde tiempo inmemorial, satisfaciéndose en su totalidad las necesidades agrarias del núcleo peticionario. Los nombres de los capacitados son los siguientes: 1.- GILBERTO ROJAS MURILLO, 2.- JOSE JESUS ROJAS PERALTA, 3.- MARIA ANSELMA ROJAS PERALTA, 4.- VALENTINA ROJAS PERALTA, 5.- MARIA LUISA ROJAS PERALTA, 6.- ANTONIO ZUNIGA LIERA, 7.- TERESA DE JESUS ARCE VILLA, 8.- MANUEL ARCE VILLA, 9.- FILOMENO VILLAVICENCIO VILLA, 10.- JOSE MARIA VALENZUELA VILLA, 11.- JOSE CRUZ ROJAS MURILLO, 12.- ISIDRO ZUNIGA GOMEZ, 13.- RAFAEL ZUNIGA GOMEZ, 14.- RICARDO ZUNIGA GOMEZ, 15.- FERNANDO ZUNIGA GOMEZ, 16.- GUADALUPE ZUNIGA LIERA, 17.- MA. DE JESUS ZUNIGA LIERA, 18.- OLIVIA IRENE ZUNIGA LIERA, 19.- VENANCIO ZUNIGA LIERA, 20.- MARIA VENTURA VALENZUELA AGUILAR, 21.- ISABEL VALENZUELA AGUILAR, 22.- ISIDRO VALENZUELA AGUILAR, 23.- GRACIA VALENZUELA AGUILAR, 24.- VALENTIN VILLA CASTRO, 25.- RODOLFO ARCE PATRON, 26.- RAMON FAUSTINO ARCE PATRON, 27.- JOSE GUADALUPE AGUILAR ARCE, 28.- MARIA ISABEL AGUILAR ARCE, 29.- JOSE MARIA AGUILAR AMADOR, 30.- ESTEBAN MURILLO VILLA, 31.- FIDEL ZUNIGA ARCE, 32.- JUANA ZUNIGA ROMERO, 33.- MARCELINO AGUILAR MURILLO, 34.- JUAN AGUILAR MURILLO, 35.- ALFREDO COTA HIGUERA, 36.- ENRIQUE MUÑOZ GARCIA, 37.- FELIX MURILLO ORTEGA, 38.- DOMINGO MEZA HIGUERA, 39.- JOSE RAMON OSUNA ESPINOZA, 40.- OSWALDO AGUILAR ROBLES, 41.- JOSE LUIS OCHOA PONCE, 42.- ARMANDO MUÑOZ GARCIA, 43.- JOSE GUADALUPE LIERA VELAZQUEZ, 44.- PEDRO PATRON MURILLO, 45.- RAFAEL AGUILAR MURILLO, 46.- JUAN AGUILAR MURILLO, 47.- AMBROSIO G. ESPINOZA HIGUERA.

--- RESULTANDO OCTAVO.- Turnado el expediente a que se hace mención, para los efectos de su revisión y fallo de primera instancia, el Ejecutivo de mi cargo, dicta Mandamiento; y ---



POBLADO:- "LOS CUARENTA".
MUNICIPIO:- MULEGE,
ESTADO.- B. C. SUR.
ACCION:- DOTACION DE EJIDO.

Dependencia	SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina	_____
Sección	_____
Número de Oficio	_____
Expediente	_____

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

HOJA NUM. 9.-

ASUNTO-
MANDAMIENTO.

- - - - CONSIDERANDO PRIMERO.- La dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado "LOS CUARENTA", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria. - - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO.- El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado en la tramitación del expediente, al comprobarse que existe con mas de seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que se refiere el artículo 196 de la ley en aplicación y que radican en él 47 capacitados que quieren regularizar la tenencia de la tierra que poseen para satisfacer sus necesidades. - - -

- - - - CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos legalmente afectables son los mencionados en el resultando sexto y séptimo de este Mandamiento; que dada la extensión y calidad de sus tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos propiedad de la nación, la dotación de ejidos en favor de los vecinos del núcleo de población denominado "LOS CUARENTA", con una superficie de - - - 98,187-70-00 Has. de agostadero de mala calidad, que satisfacen en su totalidad las necesidades del núcleo peticionario y que serán distribuidas en la forma establecida en el resultando cuarto. - - - - -

- - - - Por lo expuesto, y de conformidad con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional, y con apoyo además de los artículos 9o. fracción I, 195, 199 al 205, 220, 240 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:-



POBLADO: "LOS CUARENTA".
MUNICIPIO: MULEGE.
ESTADO.- B. C. SUR.
ACCION:- DOTACION DE EJIDO.

Dependencia	SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina	_____
Sección	_____
Número de Oficio	_____
Expediente	_____

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

HOJA NUM. 10.-

ASUNTO:

MANDAMIENTO.-

- - - PRIMERO.- Es procedente la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado "LOS CUARENTA", Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido en este asunto por la Comisión Agraria Mixta el 8 de junio de 1983. - - - - -

- - - TERCERO.- Se concede al referido poblado "LOS CUARENTA", por concepto de dotación de ejidos una superficie total de 98,187-70-00 Has. (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE HECTAREAS Y SETENTA AREAS) de terrenos de agostadero de mala calidad, destinándose 20-00-00 (VEINTE HECTAREAS) para la zona urbana, 10-00-00 Has. (DIEZ HECTAREAS) para la escuela del lugar y 20-00-00 (VEINTE HECTAREAS) para la unidad agrícola-industrial de la mujer, quedando 98,137-70-00 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE HECTAREAS Y SETENTA AREAS) para usos colectivos de los cuarenta y siete (47) campesinos capacitados que arrojó el censo, quienes quedan con sus derechos a salvo en lo que a tierras de uso individual se refiere; tomándose dicha superficie de terrenos nacionales según declaratoria del 23 de febrero de 1970, publicada en el Diario Oficial el 25 del propio mes, y en la que el poblado solicitante ejerce actos de posesión y dominio desde tiempo inmemorial. - - - - -

- - - La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano proyecto que para el efecto se autoriza, y pasará a poder del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. - - - - -



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POBLADO:- "LOS CUARENTA".
MUNICIPIO:- MULEGE.
ESTADO.- B. C. SUR.
ACCION:- DOTACION DE EJIDO.

Dependencia	SECRETARIA PARTICULAR
Oficina	
Sección	
Número de Oficio	
Expediente	

HOJA 11.-

ASUNTO:-

MANDAMIENTO.-

- - - - CUARTO.- Al ejecutarse el presente Mandamiento deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras que se conceden, mientras no se determine lo contrario, se estará a lo que establecen los artículos 138 y 139 del citado Ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los Ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto. - - - -

• - - QUINTO.- El presente Mandamiento debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender los terrenos que se conceden al núcleo de población de que se trata, mientras el C. Presidente de la República dicta su Fallo definitivo. - - - -

• - - - SEXTO.- Remítase este Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y devuélvase el expediente original; notifíquese, ejecútese y publíquese en el Boletín Oficial de este Gobierno. - - - -

- - - - Dado en la ciudad de La Paz, en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres. - - - -

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SR. ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO.

ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ. B.C.S.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre	\$ 150.00
Por un año	\$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$ 5.00, atrasado \$ 10.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez. Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

CC. JOSE GERALDO BURQUEZ y JESUS LUCERO HIGUERA.—

En el Juicio Ordinario Civil Número... 512 980, promovido por el señor RAUL MACALLON COSIO y EDUARDO VELAZQUEZ CHAVEZ, en contra de los señores GUILLERMO ESCUDERO LUJAN, GILBERTO BURQUEZ LUCERO, CARLOS BURQUEZ, JOSE BURQUEZ, SIMON GERALDO BURQUEZ, SAMUEL LUCERO RUIZ y JESUS LUCERO HIGUERA, por auto de fecha 7 de Junio del año en curso, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo

290 del Código de Procedimientos Civiles, la C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Partido Judicial, ordeno abrir el juicio a pruebas, por el término de diez días fatales.—

Lo que se comunica a Ustedes por medio del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

La Paz, B.C., 10. de Junio de 1983.
LOS CC. TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DE ESTE PARTIDO JUDICIAL
ALMA LORENA COTA LUCERO
RAMON RUIZ LUCERO